

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han aprobado el acta acusatoria contra D. Alfonso de Borbón Habsburgo-Lorena, dictando sentencia condenatoria, en uso de su soberanía, en la forma siguiente:

«Las Cortes Constituyentes declaran culpable de alta traición, como fórmula jurídica que resume todos los delitos del acta acusatoria, al que fué rey de España, quien, ejercitando los poderes de su magistratura contra la Constitución del Estado, ha cometido la más criminal violación del orden jurídico de su país, y, en su consecuencia, el Tribunal soberano de la Nación declara solemnemente fuera de la Ley a D. Alfonso de Borbón y Habsburgo Lorena. Privado de la paz jurídica, cualquier ciudadano español podrá aprehender su persona si penetrase en territorio nacional.

D. Alfonso de Borbón será degradado de todas sus dignidades, derechos y títulos, que no podrá ostentar legalmente ni dentro ni fuera de España, de los cuales el pueblo español, por boca de sus representantes elegidos para votar las nuevas normas del Estado español, le declara decaído, sin que pueda reivindicarlos jamás ni para él ni para sus sucesores.

De todos los bienes, derechos y acciones de su propiedad que se encuentren en el territorio nacional se incautará, en su beneficio, el Estado, que dispondrá el uso conveniente que deba darles.

Esta sentencia, que aprueban las Cortes soberanas Constituyentes, después de publicada por el Gobierno de la República, será impresa y fijada en todos los Ayuntamientos de España, y comunicada a los representantes diplomáticos de todos los países, así como a la Sociedad de las Naciones».

En ejecución de esta sentencia, el Gobierno dictará las órdenes conducentes a su más exacto cumplimiento, al que coadyuvarán todos los ciudadanos, Tribunales y Autoridades.

Madrid veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.
=Manuel Azaña.

(Gaceta 28 noviembre 1931).

otras, por acuerdos de traslado de estos facultativos de una plaza a otra dentro del mismo término municipal; otras, por llevar a cabo la separación de estos funcionarios de sus cargos sin instrucción del oportuno expediente, y con mayor frecuencia con motivo de la resolución de los concursos para proveer en propiedad estas plazas, con evidente lesión, en todos los casos, de los derechos de los interesados y el consiguiente perjuicio material, que a veces alcanza los límites de lo irreparable, no obstante la recta actuación de los organismos y Tribunales encargados de subsanar en el orden legal las irregularidades cometidas.

Tales anomalías exigen una intervención del Poder Central, lo más rápidamente posible, a fin de que con la necesaria oportunidad sean debidamente corregidas, y resulten prácticamente eficaces las medidas a tal objeto encaminadas, si bien es de esperar que los Ayuntamientos han de poner en lo sucesivo el mayor celo y escrupulosidad en la aplicación de las disposiciones legales en cuanto a la Sanidad municipal y sus funcionarios se refiere, para su más exacto cumplimiento, contribuyendo así a ensalzar el buen nombre y prestigio de la Administración municipal.

Por todo lo expuesto, y con el fin de corregir las irregularidades que en tal sentido pudieran cometerse,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º La creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, y que ha de funcionar anejo al Negociado de Inspectores municipales de Sanidad, por el cual serán tramitadas cuantas reclamaciones se formulen por los Médicos titulares en su relación con los Ayuntamientos, acompañando los interesados a sus

instancias el mayor número de datos posible para la más fácil y rápida resolución de cada caso.

2.º Que por las Corporaciones municipales, una vez resueltos los concursos de provisión de sus plazas de Médicos titulares, se comuniquen a los concursantes admitidos en los mismos, en el plazo más breve posible, el resultado del concurso, con expresión, en cada caso, del número del escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad o puntuación total de méritos del que resulte nombrado que haya servido de fundamento legal para la resolución, a fin de que los interesados puedan ejercitar sus derechos en caso de que estimen que éstos han sido lesionados.

Madrid 6 de noviembre de 1931.
=Casares Quiroga.=Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta 11 noviembre 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Fabricación de Cristal y Vidrio dentro del Comité paritario de la Construcción, de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Fabricación de Cristal y Vidrio del Comité paritario de la Construcción, de Burgos, quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: don Manuel Díaz Roldán y D. Demetrio Callejo Puente.

Vocales patronos suplentes: don Donato Díez Fernández y D. Andrés Arbajza Echevarria.

Vocales obreros efectivos: D. Demetrio Arnáiz Gómez y D. Manuel Villapún López.

Vocales obreros suplentes: don Marcelino Tamayo González y don Jesús López Garcia,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Son numerosos los casos de que tiene conocimiento este Ministerio en que por los Ayuntamientos no se da el debido cumplimiento a los preceptos legales y

obligaciones que con los Médicos titulares tienen contraídas estas Corporaciones, unas veces, por retraso en el pago de las dotaciones correspondientes, llegando a alcanzar en ocasiones cifras verdaderamente desproporcionadas y alarmantes para tan modestos y abnegados funcionarios de la Sanidad;

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 24 de noviembre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 noviembre 1931).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 26 de noviembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. José Porta Peralta, San Feliú de Guixols (Gerona).

D. Juan Molina Mánez, Cullera (Valencia).

D. Santiago Navacerrada Peñas, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

D. Gregorio Aramburu Oruezábal, Orduña (Vizcaya).

D. Gregorio Aramburu Oruezábal, Zalla (Vizcaya).

D. Victoriano Martínez González, Lejona (Vizcaya).

(Gaceta 27 noviembre 1931).

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En el municipio que integra el partido Farmacéutico de Torresandino, provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, se halla vacante la plaza de Farmacéutico, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual por residencia y prestación de servicios 266 pesetas, cuyo censo de población es de 1.180 habitantes, no existe número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, y la residencia del Farmacéutico será en Torresandino.

Los interesados presentarán sus solicitudes convenientemente reingradas en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid 3 de noviembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 7 noviembre 1931).

GOBIERNO CIVIL

Minas.

En el expediente de registro minero «La Burgalesa», núm. 3.243,

ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Resultando que se ha presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de las 4 956 pertenencias demarcadas para la mina de carbón nombrada «La Burgalesa», número 3.243 y la carta de pago correspondiente por derechos reales.

Considerando que, por tanto, se está en el caso de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente,

Vengo en aprobar el presente expediente de concesión minera y en disponer se expida el título de propiedad correspondiente, a nombre del interesado «Industrial Fiduciaria» S. A., domiciliada en Barcelona, una vez firme el presente decreto, dando conocimiento a la Dirección general de Contribuciones y al Delegado de Hacienda de la provincia, según lo dispuesto en el citado Reglamento general para el régimen de la Minería, debiendo notificarse al interesado y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico a los efectos reglamentarios.

Burgos 28 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

SECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA

Circular.

No recibíéndose en esta Sección con la debida normalidad, de muchos de los Ayuntamientos de la provincia, relación de las compras-ventas de trigo intervenidas por la Comisión de policía rural, y por el contrario se reciben guías que por la cuantía y destino del citado cereal son operaciones de compra-venta, ordeno a todos los Alcaldes que, semanalmente, y con la debida puntualidad, remitan a esta Sección relación detallada de las mismas como se tiene ordenado por la superioridad en el artículo 10 del Decreto de 31 de julio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 179, de fecha 10 de agosto pasado.

Al mismo tiempo ordeno, una vez más, que se cumplan con toda rigurosidad todos los servicios de Abastos que se tienen señalados, pues el no cumplimiento de los mismos me obligará, siendo yo el primero en lamentarlo, a imponer las sanciones que la Ley me marca.

Lo que hago público en este periódico para su general conocimiento.

Burgos 28 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas

tituladas: «Juan de la luna», «El país de la sonrisa» y «Piernas arriba», de la casa Ernesto González; «Un triunfo de Periquito», «Periquito castigador», «Periquito contra la ley seca», «Periquito en el polo», «Periquito y el vagabundo», «Periquito protector» y «Periquito se mete a redentor», de la casa Cinaes, y «Whoopee», de la casa Artistas Asociados.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Diputación Provincial

Suministros

Habiéndose recibido en la Intervención de los servicios de Guerra de la 6.^a División nuevas instrucciones para justificación de los pagos a efectuar por suministros hechos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, se insertan en este periódico oficial con objeto de que lleguen a conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y puedan cumplirse las citadas normas.

Burgos 30 de noviembre de 1931.—El Presidente, Luis García y G. Lozano.

Instrucciones que se citan

A partir del día 1.^o de diciembre

del corriente año, y una vez publicados los precios a que hayan de valorarse los suministros efectuados a fuerza del Ejército y Guardia civil, cuantos Ayuntamientos los hayan facilitado, remitirán a la Intervención divisionaria un recibo firmado por el perceptor (modelo número 1) cuando el suministro sea por raciones de pan, al cual se acompañarán tres copias del mismo; tres copias del pasaporte u orden por la que se acredite el derecho al suministro y *cuatro relaciones valoradas* (modelo núm. 4) comprensivas de las raciones a que se refieran los recibos por cada mes de suministro.

Cuando el suministro sea por carbón, leña y petróleo, se acompañarán igual número de documentos (el recibo será según modelo núm. 2). Si el suministro es de cebada y paja, también se acompañarán igual número de documentos (el recibo según modelo núm. 3).

Independientemente de estos documentos se consignarán el nombre y los dos apellidos del representante o apoderado que tenga en la capitalidad de la provincia cada Ayuntamiento a cuyo nombre haya de extenderse el correspondiente mandamiento de pago, sin cuyo requisito no se podrán librar, ni tampoco percibir las cantidades a que asciendan mensualmente los suministros con arreglo a las últimas disposiciones.

MODELOS A QUE SE HACE REFERENCIA

Modelo número 1

(Para raciones de pan)

REGIMIENTO..... PUEBLO DE.....

He recibido del Ayuntamiento de esta localidad.....
..... raciones de pan correspondientes a
igual número de días del mes de la fecha que he permanecido
en uso de licencia por enfermo (u otra situación) según pasaporte
que en duplicadas copias se acompañan.

..... a de 193

EL PERCEPTOR,

N. N.—Rubricado.

Dense las..... raciones de pan.

EL ALCALDE,

Firmado, rubricado y sellado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Cédula de notificación.

En diligencias de juicio verbal de desahucio, seguidas ante este Juzgado municipal, a instancia de don Eulogio Dulanto Silanes, mayor de edad, viudo, propietario, contra Luciano Santa María, también mayor de edad, casado, industrial, cuyo actual paradero se ignora, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar al desahucio solicitado por D. Eulogio Dulanto Silanes, condenando al demandado D. Luciano Santa María, para que, una vez firme esta sentencia, desaloje el piso y planta baja de la casa número 2 de la calle de Bilbao, que venía ocupando, bajo apercibimiento que de no hacerlo será lanzado a su costa, imponiéndole asimismo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde, en estrados, insertando la cédula de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorar el paradero del mismo, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Angel Ruiz. = Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a fin de que le sirva de notificación al demandado, extiendo la presente yo el Secretario en Miranda de Ebro a 22 de octubre de 1931. = El Secretario, Antonio Olarte.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Merindad de Sotocueva.

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, o sea todo lo que en dicha ordenanza se indica, se ha señalado el día 22 del mes de diciembre venidero, a las once de su mañana, para que tenga lugar, bajo mi presidencia o persona por mi delegada, en la sala capitular, la celebración de subasta pública para el arriendo de los arbitrios sobre bebidas, por pliego cerrado y en acto público, y si en dicho día no pudiere hacerse por no haber licitadores, se celebrará su segunda subasta en el día 27 del mismo mes y con las mismas condiciones y a la hora que se indica para la primera. El remate será para un quinquenio y por el precio anual que sale a subasta de pesetas 13.880, empezando a regir el día 1.º de enero de 1932 hasta el 1936 ambos inclusive.

El pliego de condiciones económico administrativas, formado con arreglo a lo preceptuado, por la legislación vigente a que se contrae este acto, se halla de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento al público durante las horas de oficina, para que pueda enterarse todo aquel que en ello tenga interés.

Para la subasta, como se dice, y que será por pliegos cerrados, servirá de tipo anual las 13.880 pesetas, como tipo mínimo.

Modelo de proposición.

D.... mayor de edad, vecino de.... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta, en esta Merindad, para el quinquenio de 1932 al 1936, ambos inclusive, el arbitrio de bebidas que figura en las ordenanzas a tal fin, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... (en número y letra) pesetas.

El proponente, cumpliendo con los requisitos que citan los artículos 10 y regla 5.ª del 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompaña cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito de.... pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta de una anualidad.

Fecha y firma del proponente.

Merindad de Sotocueva 21 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Fidel Sainz Rozas.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Con autorización del Distrito forestal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 15 de diciembre próximo, a las once horas del mismo, en la sala capitular, el aprovechamiento, mediante subasta, de 4.500 pinos destinados a resinación, en el monte «El Monte», de este pueblo, bajo el tipo de tasación anual de 1.575 pesetas y un período de cinco años, y transcurrida media hora, otra subasta de 17.000 pinos destinados a resinación, en dicho monte, bajo el tipo de tasación de 7.650 pesetas y un período de tres años, con sujeción ambas al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 194, correspondiente al 28 de agosto último, y de conformidad con lo previsto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, bajo mi presidencia, con asistencia de un miembro de la Corporación, un funcionario de Montes, si lo desea, y la del Secretario.

Para tomar parte en las subastas consignarán los licitadores en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la tasación de una anualidad.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, todo de acuerdo con lo ya expresado, sujetándose al modelo corriente para estos actos.

Vilviestre del Pinar 26 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Agapito de Rioja.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el periódico oficial de la provincia, número 193, correspondiente al día 27 de agosto último, el día 9 del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del Cuerpo forestal y el Secretario de la Corporación, la subasta de 300 pinos secos marcados y 250 estéreos de leña, procedentes del monte titulado «Carragumiel», de esta jurisdicción, bajo el tipo de 580 pesetas. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924, a pliego cerrado y en papel correspondiente, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras. Para tomar parte en la misma será necesario depositar en el acto una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación.

Olmedillo de Roa 28 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Teófilo Martínez.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a pública subasta los servicios de pesas y medidas, local matadero y taberna de esta villa, para el año de 1932.

Dichas subastas tendrán lugar el día 20 del próximo mes de diciembre, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento.

Indicadas subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, dando principio a las nueve horas, la del servicio de pesas y medidas; a las once, la del local matadero, y a las trece, la de la taberna, y caso de quedar desiertas en dicho día, se celebrará una segunda subasta el día 27 de dicho mes, a las mismas horas y bajo igual tipo y condiciones.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio 23 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Ricardo García.

Alcaldía de La Horra.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento de 1.200 pinos abiertos e inútiles para la resinación, que cubican 240 metros, en el monte de este pueblo titulado «El Monte», se sacan a pública su-

basta que tendrá lugar el día 22 del próximo mes de diciembre, y hora de las once, en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, 162 del Estatuto municipal y 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 193, de 27 de agosto último, y al de las económico-administrativas y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de 1.240 pesetas, verificándose ésta por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición antedicho, debiendo ingresar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la licitación antes de dar comienzo a la subasta.

La Horra 23 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Pedro Hernando.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por acuerdo del Ayuntamiento y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación sin haberse formulado reclamaciones, se saca a subasta el arriendo del puesto número 1 para venta de pescados, para el año de 1932, conforme al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento y con entera sujeción al Reglamento dicho, bajo el tipo de licitación de 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Si quedare desierta se celebrará segunda subasta al día siguiente de la primera, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones, sin más anuncio que el presente.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la misma.

Espinosa de los Monteros 27 de noviembre de 1931. = El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)